



*Caon. J. Paulino Lubro S.A.*

CENA SA NOROCCIDENTAL EMBALAJES  
BARCELONA 807 - BOLSA 9  
TELÉFONO: 2289-482  
CALLE 09-05-2005  
SUNAMAZO - BOLIVIA

29 de julio del 2015

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**  
**SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A los señores Accionistas de  
Inmobiliaria Doce de Octubre S. A.  
Guayaquil, Ecuador

1. Hemos auditado los estados financieros de Inmobiliaria Doce de Octubre S. A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2014, y hemos emitido nuestro Informe que contiene una opinión con salvedades sobre dichos estados financieros con fecha 27 de julio del 2015. Las referidas salvedades se transcriben en el párrafo 3.
2. Excepto por lo que se menciona en el párrafo siguiente, nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustentan las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimiento de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, el resultado de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento, en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo 4.
3. Se transcribe a continuación el texto de las salvedades a la opinión expresada por el auditor independiente en el Informe mencionado en el primer párrafo:

"La respuesta a la comunicación que le fuera enviada al Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público (UGEDPE) por parte de la Administración de la Compañía, no nos confirmó el saldo de US\$1,247,581 registrado en la cuenta "Otros pasivos corrientes - Accionista" al 31 de diciembre del 2014. Por esta circunstancia y debido a la naturaleza de los registros contables, no nos fue posible verificar ni determinar la presentación razonable de dicho saldo en los estados financieros adjuntos".



"Al 31 de diciembre del 2014, la Compañía no ha provisionado con cargo a los resultados del ejercicio valores de dudosa recuperación incluidos en las cuentas por cobrar que, en nuestra opinión, deben ser provisionados por constituir un deterioro de sus activos, según lo establecido en las NIIF para las PYMES. Los efectos de este asunto fueron los de sobrevaluar las cuentas por cobrar".

"Al 31 de diciembre del 2014, el saldo de la cuenta "Otras cuentas por cobrar" incluye cuentas por liquidar por US\$ 18,974 que no tiene documentación de soporte y que se originó en la anterior administración. En razón de que la Administración de la Compañía no ha podido obtener los correspondientes documentos justificantes y debido a la naturaleza de los registros contables, no nos ha sido factible determinar los posibles efectos del ajuste contable, si lo hubiere, sobre los estados financieros adjuntos".

"El Asesor Legal de la Compañía en su comunicación de respuesta expresa que existen juicios verbales sumario en proceso, por terminación de contratos de arrendamiento y desahucio para la terminación de contrato de trabajo, sin poder precisar el resultado de los mismos porque están en trámite. En nuestra opinión, dichos juicios podrían ocasionar posibles contingencias de tipo legal".

4. Excepto por lo mencionado en los párrafos anteriores, los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo 2 no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2014 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la renta, Retenciones en la fuente, Impuesto al valor agregado, Impuesto a los consumos especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;

Pago del impuesto a la renta, Impuesto al valor agregado, Impuesto a los consumos especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;

Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la renta, Impuesto al valor agregado, Impuesto a los consumos especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;

Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía, de conformidad con las disposiciones legales.

5. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este Informe debe ser leído en forma conjunta con el Informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.



*Econ. S. Prullins Labre A.*

6. Nuestra auditoría fue efectuada principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 14 preparados por la Administración de Inmobiliaria Doce de Octubre S. A. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución NAC-DGIER2006-0214 de Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente, en todos sus aspectos importantes, en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución NAC-DGIER2006-0214 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, informamos que existen diferencias, relacionadas con las Retenciones en la fuente y el Impuesto al valor agregado, las cuales se detallan en el Reporte Impreso que se adjunta.
8. Este Informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Inmobiliaria Doce de Octubre S. A., y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

*[Signature]*  
Econ. S. Prullins Labre A.  
Reg. N.º 3538  
SC-RNAE-2 No. 156